

12710 - RV: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 10:38

Para: Nelson Ferney Zapata Londoño <nzapatal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Nikolas R Martínez <nikolasmartinezmarin@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 10:19
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Obtener [Outlook para iOS](#)



Abogados Martínez

En defensa de sus derechos.

Santiago de Cali, 21 de septiembre del 202

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SEÑOR: JUEZ
E.S.D.

REFERENCIA:
DEMANDANTE
DEMANDADO:
RADICACIÓN:
ASUNTO:

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DIANA LIZETH MORENO MOSQUERA
WILMER ANDRÉS TAMAYO
2021 – 426

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

NIKOLAS RINCON MARTINEZ en mi calidad de curador ad Litem de la parte demandada me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto No 2356. Fundamentado en lo siguiente

ARGUMENTOS DEL AUTO:

A- El despacho corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas el día 17 DE AGOSTO DEL 2022.

ARGUMENTOS DEL PRESENTE RECURSO

FRENTE AL LITERAL A es necesario aclarar que las excepciones fueron enviadas el 17 de agosto del 2022 por vía correo electrónico y las mismas el mismo día fueron notificadas a la parte demandante para efectos de que recorriera las mismas, así las cosas, el despacho profiere dicho auto haciendo caso omiso a la ley 2213 del 2022 art 2 art 8, así las cosas, al momento de habersele notificado al demandante de las excepciones el día 17 de agosto del 2022 el mismo gozaba de 3 días para recorrerlas en ese momento, en consecuencia el demandante recorrió las excepciones el 21 de septiembre del 2022, en consecuencia dicho procedimiento es violatorio de derechos fundamentales en referencia al debido proceso, por cuanto el demandante recorrió las excepciones de forma extemporánea.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito del señor JUEZ REVOCAR EL AUTO No 2356.

SEGUNDO: De no proceder mi recurso de reposición desde ahora interpongo subsidiariamente el de apelación.

PRUEBAS

A- Adjunto copia del auto hoy recurrido.

NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRONICO: nikolasmartinezmarin@hotmail.com

CEL: 3003352573

Procédase de conformidad

Atentamente

NIKOLAS RINCON MARTINEZ
C.C.No 1143858826
T.P 340416 C.S DE LA J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2356
Radicado:	760013110012-2021-00426-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIANA LIZETH MORENO MOSQUERA
Demandado:	WILMER ANDRÉS TAMAYO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Notificado como aparece el Curador Ad-Litem del demandado WILMER ANDRÉS TAMAYO, y vencido el término de traslado para contestar la demanda; se AGREGA la contestación realizada por el auxiliar de la justicia.

Igualmente, obra escrito presentado por la parte demandante, solicitando se le dé traslado de la contestación presentada, escrito que se AGREGA para que obre dentro del proceso de referencia, y en consecuencia, remítase por secretaría el expediente a la parte demandante.

1

Finalmente, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES PREVIAS propuestas en la contestación de la demanda por el término de tres (03) días, traslado que se fijará en lista y estará a disposición de la parte interesada a través de los traslados electrónicos.

Lo anterior, atendiendo el contenido del artículo Art. 110 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,